



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2563/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3115/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA" suscripto el día 14 de mayo del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.00 mts. (10 U); Caño premoldeado de 0.80 x 1.00 mts. (30 U); Caño premoldeado de 1.00 x 1.00 mts. (40 U); Caño premoldeado de 1.20 x 1.00 mts. (40 U); losa tapa BR Ø 2.00 (5 U); losa premoldeada tapa 1.00 x 0.80 x 0.10 (85 U); Tapa premoldeada canal desagües 1.83 x 1.00 mts. (100 U); Juego de Mesa y Bancos chicos (20 U); Juego de Mesa y Bancos grandes (20 U), incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", Matrícula INAES N° 48.124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Fabricación de Premoldeados", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 877.577,79)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000145	\$ 833.698,90	Pesos ochocientos treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con noventa centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000146	\$ 43.878,89	Pesos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2563/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 - Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal